INFORME DE REPARO NO SUSPENSIVO (art 21.3 DF 31/2010)

Expedientes de subvenciones nominativas, objeto del informe:

- Expediente de Extr@ 0011-5179-2025-000000. Expediente SAP 20000867. Partida 210001 21300 7609 2616W2 "(E) Convenio con el Ayto. de Auritz para mejora envolvente térmica del Bar Frontón" por un importe máximo total de 90.000,00 euros.
- Expediente de Extr@ 0011-5170-2025-000000. Expediente SAP 20000614. Partida 210001 21300 7609 2616Y5 denominada "(E) Transferencia Ayto. Zúñiga para reforma cocina y almacén centro social" por un importe máximo total de 40.000,00 euros.

ANTECEDENTES

La ID **ya ha emitido reparos suspensivos** por subvenciones nominativas cuyo fin era similar a los actuales expedientes:

- Ayuntamiento de Cabredo: bar, tienda y albergue.
 - Expediente de Extr@ nº: 0011-4808-2024-000000 y expediente de SAP nº 02000872.
 - Informe de reparo en transparencia, de fecha 22/10/2024: https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/assets/files/informacion-juridica/1.1%20Informe%20de%20reparo%20suspensivo%20de%20la%20intervenci%C3%B3n%20delegada%20AN.pdf
- Ayuntamiento de Armañanzas: bar y tienda.
 - Expediente de Extr@: nº 0011-4814-2024-000000 y expediente SAP nº 0200001080.
 - Informe de reparo en transparencia, de fecha 22/10/2024: <a href="https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/assets/files/informacion-juridica/1.1%20Informe%20de%20reparo%20suspensivo%20de%20la%20intervenci%C3%B3n%20deleg ada%20AN-Exp.%20032.24.021.pdf

En dichos expedientes constan informes con las motivaciones de la ID, concluyendo:

- "En opinión de ID se está concediendo una subvención al Ayuntamiento de Cabredo para financiar actuaciones impropias (sin duda, las de bar y de tienda, de libre acceso) sin haber autorizado el Director General de Administración Local la competencia impropia, conforme al artículo 7.4 de la LBRL, y con un posible incumplimiento de la regla de la estabilidad presupuestaria. Con la argumentación de la IG (el Ente Local tiene competencias en el servicio porque lo va a licitar), un Ayuntamiento podría gestionar cualquier servicio (hospitalario, de energía, supermercado, restaurante...), siempre que lo licite."
- "En conclusión, en opinión de ID se está concediendo una subvención al Ayuntamiento de Armañanzas para financiar actuaciones impropias (bar y tienda, de libre acceso) sin haber autorizado el Director General de Administración Local la competencia impropia, conforme al artículo 7.4 de la LBRL, y con un posible incumplimiento de la regla de la estabilidad

presupuestaria. Con la argumentación (el Ente Local tiene competencias en el servicio porque lo puede licitar) de la IG, un Ayuntamiento podría prestar cualquier servicio (hospitalario, universitario, de energía, supermercado, restaurante...), siempre que lo licite. Además, toda la argumentación de la IG (al igual que con el Ayuntamiento de Cabredo) se basa en que el Ayuntamiento tiene competencias porque puede licitar el servicio, pero a renglón seguido reconoce que el Ayuntamiento no ha reconocido que lo vaya a hacer (como sí informó el Ayuntamiento de Cabredo). Incluso el Servicio Jurídico no defiende que sea una competencia propia."

Además, la ID emitió reparo suspensivo respecto a una transferencia del PIL (la normativa es diferente a las subvenciones nominativas) para una **sociedad gastronómica**, en el **Concejo de Lizasoain**.

 Expediente 30028-0-22/25 del PIL 2022-2025. Inclusión Definitiva. Concejo de Lizasoain. Expediente SAP nº 020000545. Inclusión Provisional: Expediente Extr@ nº 0011-PI30-2022-00032.

En dicho expediente constan las motivaciones de la ID, similares a las conclusiones anteriores.

Como se puede apreciar, la ID ha emitido reparos suspensivos por dichas actividades (bar, y sociedad gastronómica) financiadas por los impuestos de los navarros, y argumentando de forma profusa (no son servicios públicos, no tienen interés público; no son competencia propia ni delegada, son competencia impropia y deben autorizarse previamente por la DG de Administración Local e incumplen la ley de estabilidad; incompatibilidad de usos de los espacios con el uso dotacional y posibles incumplimientos urbanísticos; normativa de ayudas de Estado, al afectar a actividades económicas con competencia empresarial); a pesar de ello, la IG ha resuelto en contra de la ID, con argumentaciones que han sido contrastadas por la ID y que quedan constancia en los expedientes referidos anteriormente.

En opinión de ID no es posible emitir nuevo reparo suspensivo, ya que la IG ya ha asumido la responsabilidad, con la resolución de discrepancia a favor de la Dirección General de Administración Local, pero en opinión de ID se debe advertir que en el expediente no consta que el Ayuntamiento cumple el artículo 7.4 de la LBRL, ya que la actividad que se financia es impropia, debiendo constar en el expediente la autorización previa de la DG de Administración Local confirmando que no existe duplicidad, respecto al servicio que se financia, y que se cumple la estabilidad presupuestaria. La motivación de la IG, para no dar la razón a la ID en este apartado, fue que la ID no tiene competencias.

Se incluye motivación para justificar que las actividades que se financian (bar y sociedad gastronómica) son competencias impropias:

 Trabajo de fin de grado sobre competencias impropias: https://zaguan.unizar.es/record/30727/files/TAZ-TFG-2014-2395.pdf. Existen las siguientes competencias:

- i. "Las competencias propias, que son las atribuidas por ley (arts. 2, 7.2, 25 y 26 LBRL).
- ii. Las competencias delegadas, aquellas que el Estado y las CCAA puedan delegar a las EELL (arts. 7.3 y 27).
- iii. Competencias distintas de las propias y de las delegadas, que pueden ejercerse siempre que se cumplan unos determinados requisitos (art. 7.4 LBRL). Uno de los puntos más sustantivos de la reforma local es la supresión, como indico en posteriores epígrafes, del artículo 28 de la LRBRL referente a las "actividades complementarias". En dicho precepto se recogen ámbitos materiales de tanta trascendencia como son la educación, cultura, promoción de la mujer, vivienda, sanidad y medio ambiente, así como se da cobertura al ejercicio de otras actividades (aunque no se recojan en el listado) tales como la promoción económica. No obstante, la prohibición de ejercer 'competencias impropias' se flexibiliza mediante la nueva redacción que le da al apartado 3 del artículo 7 de la ley, cuando se prevé que excepcionalmente, las entidades locales podrán "ejercer competencias no previstas en la ley", concurriendo en aquellos casos dos requisitos: que las competencias propias de los municipios estén garantizadas y que se cumplan con los requerimientos establecidos por la legislación de estabilidad presupuestaria. Todo ello significa que, los ayuntamientos solo podrán ejercer las competencias impropias y por tanto mantener su cartera de servicios, esto es, mantener aquellas prestaciones a las que tenían acostumbrados a los vecinos de su municipio, si cumplen las exigencias previstas en materia de déficit público, deuda pública y techo de gasto en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria. La supresión del va nombrado artículo 28 LRBRL no es si no una transformación de las denominadas "actividades complementarias" competencias impropias –las competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación-."

Veamos la normativa que referencia el trabajo de fin de grado:

- LBRL Art 25.2 Competencias propias: "2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - "a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
 - b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
 - e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
 - f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género".

LBRL Art 26 Competencias propias, servicios obligatorios.

- "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.
- 2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida y tratamiento de residuos.
- b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- c) Limpieza viaria.
- d) Acceso a los núcleos de población.
- e) Pavimentación de vías urbanas.
- f) Alumbrado público"
- LBRL art 27 competencias delegadas: "Art 1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias............
 - 3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:
 - a) Vigilancia y control de la contaminación ambiental.
 - b) Protección del medio natural.
 - c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.
 - d) Conservación o mantenimiento de centros sanitarios asistenciales de titularidad de la Comunidad Autónoma.
 - e) Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.
 - f) Realización de actividades complementarias en los centros docentes.
 - g) Gestión de instalaciones culturales de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, con estricta sujeción al alcance y condiciones que derivan del artículo 149.1.28.ª de la Constitución Española.
 - h) Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo.

- i) Inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales.
- j) Promoción y gestión turística.
- k) Comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos.
- I) Liquidación y recaudación de tributos propios de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- m) Inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado.
- n) Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.
- o) Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia."
- Adjunto una consulta a Lefebvre de 2024 (Anexo I): tienda, competencia impropia; en opinión de ID sería aplicable para los servicios de hostelería.

"El Ayuntamiento, para dar ese servicio que no cubre la empresa privada, pretende abrir **una pequeña tienda** de 60m2 en el que se vendan dichos productos y para la cual contrataría a alguien que la atienda. ¿Es posible? ¿Cuál sería el procedimiento a seguir?

Dado que **no es un servicio público en esencia**, no optaríamos por la tramitación de un contrato de gestión de servicio público (al que debería preceder, tras la tramitación del expediente del art. 7.4 LRBRL, el expediente de conveniencia del art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y, posteriormente, la licitación del contrato de gestión de servicio público), sino que habrá que atender, en primer lugar, si estamos ante un bien demanial o un bien patrimonial.

Si atendemos al régimen de competencias previsto en el art. 25 LRBRL, vemos que no estaríamos ante una competencia propia, por lo que deberían tramitar el expediente al que se refiere el art. 7.4 LRBRL tras la reforma operada por la LRSAL, que nos dice que los municipios sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (véase al respecto el modelo de expediente "Expediente para el ejercicio por una entidad local de competencias distintas de las propias y de las delegadas (competencias "impropias") (art.7.4 LRBRL)". Expediente para el ejercicio por una entidad local de competencias distintas de las propias y de las delegadas (competencias impropias) (art. 7.4 LRBRL)"

Conforme a lo anterior, y en opinión de ID:

- Las competencias impropias son por exclusión: son impropias si no están en las propias ni en las delegadas.
 - El propio Servicio Jurídico de Administración Local lo ratifica: https://administracionlocal.navarra.es/areas/JUR-
 InformesJuridicos/InformesJuridicos/2021%20Ayudas%20estudio%20competencias%20impropias.pdf
 - "Las competencias de las entidades locales, con la actual ley reguladora de bases de régimen local, se clasifican en tres tipos:
 - a) Propias: entendiendo por tal aquellas determinadas por ley, ejercidas en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con la demás Administraciones Públicas (artículo 7.2).
 - b) Delegadas: aquellas delegadas por Estado y las Comunidades Autónomas a las entidades locales (artículo 7.3)
 - c) Impropias: para que una entidad local pueda ejercer una competencia se deben dar toda una serie de requisitos de forma acumulativa:
 - con su ejercicio no se ponga en riesgo <u>la sostenibilidad financiera del conjunto</u> <u>de la Hacienda Municipal</u>, de acuerdo con los requerimientos de legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - que no se incurran en un supuesto <u>de ejecución simultánea del mismo servicio</u> público con otra Administración Pública.
 - informes previos al ejercicio de la competencia, con carácter previo y vinculante, de la Administración competente por razón de la materia, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la nueva competencia (artículo 7.4)."
- Las actividades que se financian con la subvención nominativa son competencias impropias porque no son (competencias propias ni delegadas) ninguna de las recogidas en los artículos 25 a 27 de la LBRL.
 - Además, la ID opina que la Entidad Local debería tramitar expediente de servicio económico (art 86 de la LBRL) al ser una actividad económica susceptible de competencia municipal.
- La autorización de la competencia impropia la realiza la misma DG que autoriza la subvención nominativa.

La IG consideró, en la resolución de discrepancia de los reparos suspensivos, que no es una actividad económica porque (similar argumentación a que es un servicio público) el Ente Local la va a licitar y que la ID no tiene competencias para requerir que un órgano impugne el acuerdo del Ayuntamiento, ni para concluir que existe riesgo de incumplimiento de la regla de estabilidad.

La IG no cuestiona si la actividad que se financia es impropia (y sujeta a la comprobación de si cumple la LOEySF y de no duplicidad).

En opinión de ID:

- Quien concede la subvención es el mismo que autoriza las competencias impropias.
 - o Es decir, es quien debe velar por el cumplimiento de la LBRL, LFAL y LOE y SF.
- La ID tiene competencias para comprobar la legalidad de la actividad que se financia con una subvención nominativa.
 - Es labor de la ID comprobar la legalidad del acto administrativo (en este caso de autorización y concesión de una subvención), y no sería legal conceder una subvención (con los fondos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra-ACFNa) para una actividad impropia que se supiese que no ha sido autorizada previamente, sin comprobar si su financiación cumple la LOEySF.
 - Además, con dicha actuación se están limitando las competencias de la ID, amparadas en la LFHP (art 93.1.a) y 100.1).
 - Si la IG considera que, a la vista de una posible ilegalidad de la actividad que se financia, la ID no tiene competencias debería regular (primero, antes de que quitar la competencia legal a la ID) dicha circunstancia, y asumir la responsabilidad legal, porque la ID (al igual que la IG) está sujeta a responsabilidad patrimonial si no emite el oportuno reparo según el artículo 132.g de la LFHP en el caso de no emitir reparo ante una posible ilegalidad ("No haber hecho constar en el ejercicio de las funciones de intervención los reparos pertinentes acerca de la improcedencia o ilegalidad del acto de que se trate, concurriendo dolo, culpa, negligencia o ignorancia inexcusable").
 - Y: ¿si sabemos que se financia una actividad no legalizada se puede otorgar una subvención? ¿seguro?
- El Ayuntamiento no ha cumplido la legalidad para prestar los servicios hosteleros y la ACFNa no puede otorgar una subvención conociendo la situación, máxime porque quien otorga la subvención no autorizaría la actividad impropia (incumpliendo el art 7.4 de la LBRL) si se incumple la LOEySF.
- En definitiva, se debería haber entrado al fondo del reparo suspensivo y se debería haber concluido si las actividades que se financian son impropias (o no), y si están sujetas al régimen de autorización del art 7.4 de LBRL.

Y por ello, y en opinión de ID, las actividades que se financian con las subvenciones nominativas son competencias impropias, advirtiéndose que no consta en el expediente que el Ayuntamiento cumple el artículo 7.4 de la LBRL, confirmando que no existe duplicidad, respecto al servicio que se financia, y que se cumple la estabilidad presupuestaria.

• "4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Además, se incluye como Anexo el informe de conformidad estándar de subvenciones nominativas.

Pamplona, 12 de septiembre de 2025

Intervención Delegada en Administración Local

EDE 2014/200312 POSIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ABRIR UNA TIENDA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL PUEBLO

Posibilidad del Ayuntamiento de abrir una tienda de productos de primera necesidad en el pueblo

Fecha de la consultar 28/11/2014

PLANTEAMIENTO

En este municipio de 300 habitantes no hay ninguna tienda que venda los productos básicos esenciales de alimentación y de primera necesidad. El Ayuntamiento, para dar ese servicio que no cubre la empresa privada, pretende abrir una pequeña tienda de 60m2 en el que se vendan dichos productos y para la cual contrataría a alguien que la atienda. ¿Es posible? ¿Cuál sería el procedimiento a seguir?

RESPUESTA

La actuación pretendida por parte del Ayuntamiento en el caso planteado, que no es otra que, en el fondo, llevar a cabo una actividad económica más que un servicio público, a pesar de lo loable de la intención, implica que la misma debe acomodarse a las previsiones que la normativa aplicable en materia de régimen local determina a fecha de hoy.

En ese sentido, el régimen competencial de las Administraciones Locales recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, supone un nuevo marco al cual los municipios deben adaptarse.

Si atendemos al régimen de competencias previsto en el art. 25 LRBRL, vemos que no estaríamos ante una competencia propia, por lo que deberían tramitar el expediente al que se refiere el art. 7.4 LRBRL tras la reforma operada por la LRSAL que nos dice que los municipios sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (véase al respecto el modelo de expediente "Expediente para el ejercicio por una entidad local de competencias distintas de las propias y de las delegadas (competencias "impropias") (art. 7.4 LRBRL)". Excediente para el ejercicio por una entidad local de competencias distintas de las propias y de las delegadas (competencias distintas de las propias y de las delegadas (competencias impropias y de las delegadas (competencias distintas de las propias y de las delegadas (competencias impropias y de las delegadas (competencias impropias y de las delegadas (competencias distintas de las propias y de las delegadas (competencias impropias y del BRRL)

A estos efectos, cita el mencionado artículo que serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Una vez determinada la posibilidad de ejercer dicha actuación, vemos que el art. 85 LRBRL señala las formas de gestión a las cuales deberán acomodarse:

1º. Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Tengan en cuenta, como indica el mencionado artículo, que sólo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido

que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el actual de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPYSF-.

Véase el modelo de expediente "Expediente para la aprobación de la forma de gestión de gestión directa mediante entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local (art. 85.2 LRBRL)". Expediente para la aprobación de la forma de gestión directa median te apurtad pública empresarial local o sociedad mercantil local o sociedad mercantil

2º. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Real Descrito Legislativo Mante de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.

Así pues, deberán sopesar las circunstancias a las que los citados artículos se refieren y ponderar qué vía se acomoda mejor a su estructura organizativa y presupuestaria, sin perjuicio de la preceptiva tramitación del expediente al que el ad. 7.3 LEBRL se refiere.

En todo caso, tras el expediente del art. 4 LRBRL, si optan por la gestión directa, tengan en cuenta las limitaciones que, a fecha de hoy, existen en cuanto a la selección de personal de nuevo ingreso en la Administración Pública, cuestión que podría comprometer la elección de dicha opción. No obstante, es una opción viable, de entre las demás.

Optar por un ente instrumental para un municipio de sus características lo vemos poco práctico, así que no les aconsejamos optar por dichas opciones.

Si optan por una gestión indirecta, tengan en cuenta que, una vez tramitado el expediente del art. A A LRBRE, podremos determinar qué contrato emplear para que un tercero (persona física o jurídica) opte a la gestión de dicho local para la actividad deseada.

Dado que no es un servicio público en esencia, no optaríamos por la tramitación de un contrato de gestión de servicio público (al que debería preceder, tras la tramitación del expediente del art. 7.4 LRBRL el expediente de conveniencia del art. 87 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y, posteriormente, la licitación del contrato de gestión de servicio público), sino que habrá que atender, en primer lugar, si estamos ante un bien demanial o un bien patrimonial.

Así, si fuera un bien patrimonial, podrían plantearse, incluso, un contrato de arrendamiento del local para una actividad de tales características (véase el modelo de expediente "Arrendamiento de bien patrimonial de naturaleza urbana mediante subasta".

En cambio, si fuera un bien demanial, podríamos plantear un contrato administrativo especial o una concesión demanial, en su caso (véanse los modelos de expedientes "Licitación del contrato administrativo especial de explotación de bar sito en inmueble municipal (procedimiento negociado con publicidad)" y "Concesión administrativa del uso privativo del dominio público").

Así pues, de entre las opciones arriba señaladas, en atención a sus características, y una vez tramitado el expediente del antico de la consejamos optar o bien por una gestión directa con medios propios, si su estructura lo permite y entran dentro de los límites legalmente establecidos, o bien optar por una licitación para que un tercero gestione dicho local, según las fórmulas arriba citadas.

Modificaciones posteriores

INFORME DE INTERVENCIÓN- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

(art 20.2 del DF 31/2010)

1.- En cuanto a la competencia de discrepar en un reparo NO suspensivo.

El 24 de Junio de 2024 la ID recibe resolución de discrepancia de la IG, respecto a un reparo no suspensivo emitido por la ID respecto a las subvenciones nominativas. Dicho expediente no se puede localizar, ya que el nº (expediente contable nº 0060001358) no existe, porque ni es el Departamento de Administración Local ni el nº coincide con ningún expediente.

Se supone que serán los expedientes a partir de la fecha (10/06/24) de la discrepancia. En el cuadro que se incorpora posteriormente se identifican los expedientes de Extr@ a partir de dicha fecha.

La justificación legal del IG, para hacer un procedimiento de discrepancia para un reparo no suspensivo, es la siguiente:

"Tal y como esta Dirección General de Intervención estableció en su Informe de fecha 3 de noviembre de 2023, "la Ley Foral de Hacienda de Navarra articula en el 102.1, establece la posibilidad de discrepar al órgano gestor cuando no acepte el reparo formulado, planteando a la Intervención General la discrepancia motivada por escrito, con cita, en su caso, de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Por otra parte, el Reglamento de Control Interno, sólo articula reglas para el caso de reparos que producen suspensión del expediente; pues, en los que no tienen ese efecto suspensivo, el órgano competente para adoptar la resolución acordará lo que estime pertinente, bien de forma directa, bien previa petición de aclaraciones.

Siendo las cosas así, según la redacción de la LFHPN se podría discrepar de cualquier reparo, suspensivo o no. Y, establecido un procedimiento en el RCI para el caso de reparo suspensivo, por el principio "Quien puede lo más puede lo menos" (Qui potest minus, potest plus) reconocido en diversas sentencias del Tribunal Supremo, si por el artículo 22 del RCI, puede resolverse un reparo suspensivo cómo no va a poderse resolverse un reparo no suspensivo.

Si entendemos la función interventora como una acción de juicio o crítica de la actuación de los órganos gestores, es lógico que el modelo de control que la desarrolla, regule la posibilidad de discrepar de las actuaciones de los órganos de control, más si el acto está suspendido, estableciéndose para ello un procedimiento que permita resolver las discrepancias que se produzcan en la tramitación de los correspondientes expedientes.

La IGAE ha dejado claro, Informes IGAE de 21 de marzo de 1999 que no cabe plantear discrepancias en los informes de control financiero y, de 17 de diciembre de 2001, señalando que solo procede plantear discrepancias en caso de informes de fiscalización y no en otro tipo de informe como el de omisión, y de asesoramiento, etc. Por lo tanto, no se puede discrepar de las observaciones, pero sí de los reparos, se entiende que tanto, suspensivos como no suspensivos; es indiscutible que según la gravedad de lo que se diga en un reparo no suspensivo, si el órgano gestor no está de acuerdo, está en el derecho de discrepar".

Primero, vamos a explicar lo que es un reparo suspensivo y no suspensivo, según la LFHP y el DF 31/2010.

• Los reparos suspensivos son informes que emiten la ID (y la IG) si ocurren unos motivos tasados (recogidos en el art.101.2 de la LFHP y en el art 21.2 del DF 31/2010), ocasionando la suspensión del expediente.

El órgano gestor, ante el reparo suspensivo, podrá:

- o Aceptar el reparo (art 21.4 del DF 31/2010) y subsanar el expediente.
- Formular una discrepancia, que resuelve la IG (si el reparo es emitido por la ID) o el Gobierno de Navarra (si el reparo es emitido por la IG) – art 102 y 22 del DF 31/2010 –
 - Como puede observarse, los artículos 102 y 22 son idénticos, salvo que en el DF 31/2010, desarrollo de la LFHP, prevé la discrepancia del gestor exclusivamente para el reparo suspensivo:

LFHP: "Artículo 102. Discrepancias.

- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado, planteará a la Intervención General la discrepancia motivada por escrito, con cita, en su caso, de los preceptos legales en los que sustente su criterio.
- 2. Planteada la discrepancia se procederá de la siguiente forma:
- a) En los casos en que haya sido formulado el reparo por una intervención delegada corresponderá a la Intervención General conocer de la discrepancia, siendo su resolución obligatoria para aquélla.
- b) Cuando el reparo haya sido formulado por la Intervención General actuando por sí misma o confirmando el de una intervención delegada, y subsista la discrepancia del órgano gestor, éste remitirá el expediente al Departamento de Economía y Hacienda, que someterá el expediente al Gobierno de Navarra para que adopte la resolución definitiva."

DF 31/2010: "Artículo 22. Discrepancias.

- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo SUSPENSÍVO formulado, podrá plantear su discrepancia motivada en su caso con las normas y actos en los que sustente su criterio, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.
- 2. Planteada la discrepancia se procederá de la siguiente forma:
- a) En los casos en que haya sido formulado el reparo por una intervención delegada corresponderá a la Intervención General conocer de la discrepancia, siendo su resolución obligatoria para aquélla.
- b) Cuando el reparo haya sido formulado por la Intervención General actuando por sí misma o confirmando el de una intervención delegada, y subsista la discrepancia del órgano gestor, éste remitirá el expediente al Departamento de Economía y Hacienda, que someterá el expediente al Gobierno de Navarra para que adopte la resolución definitiva."
- Los reparos no suspensivos son informes que emite la ID (y la IG) cuando se manifiesta en desacuerdo con el acto administrativo, haciendo referencias legales, pero no existen los motivos tasados para paralizar un expediente (artículos 101 de la LFHP y 21.3 del DF 31/2010), siguiendo el expediente a la firma.

LFHP: "Artículo 101. Reparos.

- 1. Si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con indicación, en su caso, de los preceptos legales en los que se sustente su criterio.
- 2. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:
- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- c) Cuando se derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- d) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Pública de Navarra o a un tercero.
- e) Cuando no se cumplan los requisitos señalados en esta Ley Foral para la realización de modificaciones presupuestarias.
- f) En aquellos casos en que así lo acuerde el Gobierno de Navarra a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda.

En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no recogidos en las letras anteriores, <u>la Intervención pondrá de manifiesto tales defectos, pero no se suspenderá la tramitación del expediente."</u>

DF 31/2010: "Artículo 21. Reparos.

1. En los casos de desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, expedientes o documentos examinados, la Intervención podrá manifestar sus opiniones por escrito mediante la formulación de los correspondientes reparos.

El reparo se notificará al órgano gestor que haya promovido el acto o documento objeto de fiscalización.

- 2. Cuando la Intervención formule un reparo, se suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:
- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- c) Cuando se derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- d) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Pública de Navarra o a un tercero.
- e) Cuando no se cumplan los requisitos señalados en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra o la de Presupuestos aplicable para la realización de modificaciones presupuestarias.
- f) En aquellos casos en que así lo acuerde el Gobierno de Navarra a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda.
- 3. En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no recogidos en las letras anteriores, la Intervención pondrá de manifiesto tales defectos, pero no se suspenderá la tramitación del expediente.
- 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo suspensivo de la tramitación lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención, en su caso."

Segundo, lo que dicen las instrucciones generales de la IG (comunicadas el 10/08/2022 a todas las IDs) respecto a la formulación de reparos: discrepancia solo para los suspensivos.

El gestor solo puede formular discrepancia ante el reparo suspensivo (conforme al art 22 del DF 31/2010): "Sobre este aspecto debe señalarse que, ante la imposición de un reparo suspensivo, si el órgano gestor manifiesta su discrepancia se inicia un procedimiento contradictorio para su resolución, que corresponde, en primera instancia, a la Intervención General, pero puede llegar a requerir la tramitación de un Acuerdo de Gobierno" "Resolución de discrepancia de reparo suspensivo: formulada una discrepancia por el órgano gestor ante un reparo suspensivo, la Intervención General limitará el alcance de su resolución al propio reparo suspensivo, sin abordar cuestiones ajenas a la discrepancia planteada. La resolución de la discrepancia es vinculante para la Intervención Delegada. En el caso de que la discrepancia con la Intervención sea resuelta por el Gobierno de Navarra mediante Acuerdo de Gobierno, la Intervención Delegada continuará con la tramitación del expediente según lo acordado por el Gobierno.

Tercero, la LGP (RD 1091/88) y el RD 2108/95 de Control Interno sí prevé (para el reparo no suspensivo) subsanación y discrepancia para el gestor.

 En el régimen de la AE/IGAE la propia LGP prevé (en su art 154.2), y también en su reglamento de desarrollo (art 15 del RD 2108/95), para el reparo no suspensivo un procedimiento de contraste con el gestor, ya que puede subsanar los defectos o no; y en este último caso surgiría la posibilidad de discrepancia.

LGP: Artículo 154. Reparos.

^{1.} Si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el artículo siguiente.

- 2. Cuando se aplique el régimen general de fiscalización e intervención previa, procederá la formulación del reparo en los casos siguientes:
 - a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
 - b) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- c) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
 - d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- e) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero.

En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

<u>De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.</u>

3. En el supuesto de que la función interventora se desarrolle en el régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, sólo procederá la formulación de reparo cuando no se cumpla alguno de los extremos de necesaria comprobación establecidos en el apartado 1 del artículo 152.

Los interventores podrán formular las observaciones complementarias que consideren convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

En este régimen especial no resultará de aplicación la posibilidad contenida en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

RD 2108/95: Artículo 15. Reparos.

1. Si la Intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

- 2. El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:
- a) Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la Intervención, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero.
 - d) Cuando el reparo derivare de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- 3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo siguiente.

4. La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales.

En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquéllos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

<u>De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.</u>

Conclusiones, respecto al reparo no suspensivo:

- La regulación es diferente en la LFHP y en la LGP (RD 1091/88):
 - En la LGP existe un contraste con el gestor, y si no se subsanan las deficiencias se podría entrar a un régimen de discrepancias.
 - En la LFHP nada se dice de contraste con el gestor, sin más dice que la intervención pondrá de manifiesto los defectos sin que se suspenda el expediente (art 101.2 de la LFHP), y sin que el gestor puede subsanar o discrepar (como dice la LGP).
 - <u>La regulación de la LGP</u> (que habilita el contraste y posterior discrepancia del gestor) <u>es evidencia legal de que debe existir una regulación en la LFHP (que no existe)</u> para que se posibilite una discrepancia en el reparo no suspensivo.
 - Y en el DF 31/2010 se concreta la discrepancia solo para el reparo suspensivo, porque en la LFHP no existe la regulación de la LGP (que crea un procedimiento para el reparo no suspensivo que no existe en la LFHP).
 - En definitiva, en la LFHP (y en el DF 31/2010) se regula un reparo no suspensivo sin la importancia de la LGP, pudiendo la ID/IG concretar los defectos (incluso aquellos que no sea necesario subsanar por el gestor) que considere oportunos (con referencia legal, según las instrucciones de la IG), cuando el expediente no esté al 100 %, perfecto.
 - Hasta ahora ningún IG, desde que se aprobó la LFHP (año 2007) y el DF 31/2010 (año 2010), ha cuestionado la competencia de la ID, ya que los reparos no suspensivos (hay cientos emitidos) no tienen la importancia que se le da en la LGP, y nunca han existido discrepancias de reparos no suspensivos.
- Según el DF 31/2010 y las instrucciones emitidas por la IG:
 - El Gestor solo puede discrepar en el caso de reparo suspensivo.
 - No existe discrepancia del gestor, ni resolución de discrepancia por la IG, en el reparo no suspensivo.
 - No existen instrucciones generales, ni normativa aplicable, para que todos los IDs, y todos los gestores de la ACFNa, conozcan que existe un procedimiento de discrepancia y de resolución de discrepancia por la IG, ante un reparo no suspensivo de ID y de IG.
 - Cuando emite un reparo no suspensivo la IG ¿también puede discrepar el gestor? ¿lo conoce el gestor? ¿y resuelve el Gobierno de Navarra? ¿Saben los miembros del Gobierno que pueden discrepar de un reparo no suspensivos (ha habido varios)? ¿o solo sirve la discrepancia para los funcionarios de carrera de la ID y no para los cargos directivos, nombrados por el Gobierno, de la IG?
 - El reparo no suspensivo es competencia de la ID, y de la IG, de emitir un informe cuando no esté de acuerdo con el 100 % del acto administrativo, sin más consecuencias (<u>salvo que se debe publicar en la web de trasparencia</u>) porque el expediente sigue.
 - La ID, y la IG, deben cumplir el DF 31/2010 (donde solo puede existir discrepancia en el reparo suspensivo) porque como dice la exposición de motivos así los gestores saben las reglas de juego y la ID tiene delimitada la responsabilidad que le puede ser exigida, teniendo amplias prerrogativas, pudiendo provocar conflictos la ausencia de regulación: "Así, la función de Intervención se configura como un control previo de los actos que determinan las obligaciones económicas exigibles a la Hacienda de Navarra, con capacidad para suspender la tramitación de los procedimientos si estima que se

incurre en alguno de los supuestos tasados en la Ley Foral. Conviene señalar que junto con esta amplitud de la capacidad de obrar, la función de Intervención tiene atribuida en la Ley Foral una responsabilidad patrimonial específica, así como la autonomía de actuación propia del personal que realiza actividades de control interno. En este contexto de amplias prerrogativas, responsabilidad en su ejecución y autonomía de funcionamiento, la regulación detallada del alcance de la función es una condición necesaria para la estabilidad de los sistemas de gestión, pues establece las reglas de juego de la fiscalización y elimina incertidumbres, tanto para los gestores, que cuentan así con una definición precisa de aspectos que afectan a los procedimientos de los que son responsables, como para el propio personal que realiza la fiscalización, que encuentra en la definición de las tareas de control que deben ejecutar una referencia y una delimitación clara de la responsabilidad que le puede ser exigida. Por el contrario, la ausencia de regulación puede provocar conflictos entre diferentes percepciones del alcance de la función, lo que no favorece en absoluto el buen funcionamiento de la Administración."

Además:

- El sistema informático económico (SAP), en el que queda constancia de la fiscalización por la intervención, está diseñado por la IG (se diseñó "ex proceso" para extraer los informes que deben publicarse en la web de transparencia): el ID (o la IG) incorporan el reparo no suspensivo, se fiscaliza positivamente y el expediente contable pasa al órgano administrativo para que se firme la resolución administrativa, sin más consecuencias.
 - Es decir, no hay posibilidad de que conste en SAP la discrepancia ni la resolución de discrepancia, cuando está diseñado para la labor de fiscalización y al que puede acceder la Cámara de Comptos (CC) y el Parlamento Foral (PF), lo que provoca que se les esté omitiendo la información.
 - Esto es otra evidencia de que ni existe normativa ni procedimiento, porque el sistema informático diseñado por la IG, según la LFHP (<u>y que</u> <u>consulta la CC y el PF</u>) no prevé discrepancia ni resolución de discrepancia.
 - Por ejemplo, en el expediente de SAP nº 0020000700 (que corresponde al expediente de Extr@ n 0011-4853-2024-0000) solo queda constancia del reparo no suspensivo, y automáticamente (como dice la LFHP) el expediente sigue y se firma la resolución (por Extr@).

Es decir, en SAP no consta la misma documentación que en Extr@ (que sí consta la discrepancia que cuelga el gestor).



- Cuando los expedientes se tramitan (además de por SAP) en el sistema informático Extr@ se están firmando las resoluciones administrativas antes de que se incluya la discrepancia (que no consta en SAP).
 - ¿Cuándo una discrepancia se hace después del acto administrativo?
 - Esto es una evidencia de que <u>se están modificando los expedientes a</u> <u>posteriori</u>, para que conste documentación (discrepancia y, en su caso, resolución de discrepancia) con posterioridad a la firma del acto administrativo. También es una evidencia de que se quiere eliminar la competencia de la ID, de emitir reparos no suspensivos, incluso a posteriori.
 - Como se puede observar, todos los actos administrativos se firman antes del informe de discrepancia (se cuelga después) y de la resolución de discrepancia (aún no consta en ningún expediente), y se están

incluyendo en los expedientes antiguos (firmados antes del 10/06/24) la discrepancia, también a posteriori. Relación de expedientes de subvenciones nominativas tramitados, información que consta en Extr@ (a día 01/07/2024):

	Fed	chas en las que se	incluye en el	expte	
		Acto		•	
		Administrativo			
		(Fecha Resol del			
	Informe de	DG de			
	reparo no	Autorización			
	suspensivo	Convenio	Cuelgan la	Cuelgan resol	
Ente Local	de ID	Nominativas)	discrepancia	discrepancia	Expte Extr@
Aberin	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4877-2024-000000
Sartaguda	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4802-2024-000000
Larraga	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4869-2024-000000
Caparroso	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4812-2024-000000
Peralta	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4841-2024-000000
Mendavia	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4800-2024-000000
Monteagudo	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4889-2024-000000
Urraul Bajo	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4883-2024-000000
Viana	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4843-2024-000000
Beriáin	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4882-2024-000000
Ribaforada	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4817-2024-000000
Pueyo	27-05-24	27-05-24	10-06-24	aun no	0011-4886-2024-000000
Pueyo	27-05-24	27-05-24	10-06-24	aun no	0011-4860-2024-000000
Baztán	27-05-24	27-05-24	10-06-24	aun no	0011-4853-2024-000000
Baztán	27-05-24	27-05-24	10-06-24	aun no	0011-4880-2024-000000
Berriozar	27-05-24	27-05-24	10-06-24	aun no	0011-4870-2024-000000
Cárcar	17-05-24	19-05-24	10-06-24	aun no	0011-4815-2024-000000
Tafalla	10-06-24	10-06-24	10-06-24	aun no	0011-4879-2024-000000
Mues	10-06-24	10-06-24	10-06-24	aun no	0011-4849-2024-000000
Carcar	10-06-24	10-06-24	11-06-24	aun no	0011-4846-2024-000000
Aoiz	10-06-24	10-06-24	10-06-24	aun no	0011-4809-2024-000000
Beriain	10-06-24	11-06-24	11-06-24	aun no	0011-4835-2024-000000
Pitillas	10-06-24	11-06-24	11-06-24	aun no	0011-4834-2024-000000
Oteiza	10-06-24	11-06-24	11-06-24	aun no	0011-4842-2024-000000
Cascante	10-06-24	11-06-24	11-06-24	aun no	0011-4876-2024-000000
Tudela	10-06-24	11-06-24	11-06-24	aun no	0011-4830-2024-000000
Mendigorria	10-06-24	11-06-24	11-06-24	aun no	0011-4798-2024-000000

• Incluso, cuando en el expediente de Extr@ ya no existe informe de reparo no suspensivo de la ID (a partir de la resolución de discrepancia de la IG) también se está incluyendo la discrepancia, después de firmar la resolución. Por ejemplo, en los siguientes expedientes:

		Punto de reparación y limpieza de		
Ansoain	0011-4874-2024-000000	bicicletas		
		Rehabilitación tejado del		
Doneztebe	0011-4803-2024-000000	Ayuntamiento		
		Proyecto nuevo vial acceso		
Zugarramurdi	0011-4888-2024-000000	localidad		
Bakaiku	0011-4881-2024-000000	Equipamiento sala usos múltiples		
Ansoain	0011-4885-2024-000000	Creación de circuito agility		
Arguedas	0011-4854-2024-000000	Mejora en el cementerio		
Pueyo	0011-4884-2024-000000	Arreglo vaso de la piscina		
Allo	0011-4850-2024-000000	Remodelación parque infantil		
Villava	0011-4811-2024-000000	Pavimentación de calle		
Burguete	0011-4875-2024-000000	Reparación cubierta frontón		

En definitiva, y en conclusión final, en opinión de ID:

- No existe (ni en la LFHP ni en el DF 31/10) procedimiento general aprobado de discrepancia, y su resolución, en un informe de reparo no suspensivo, por lo que la DG de AL y Despoblación y la DG de IG no están habilitados legalmente para discrepar y resolver.
 - Además, no tiene ningún sentido administrativo discrepar después de firmar el acto administrativo, básicamente porque el reparo no suspensivo (que hasta ahora era competencia de la ID) no paraliza el expediente, solo son defectos no esenciales a juicio de la ID, sin más consecuencias que el reparo no suspensivo debiera publicarse en la web de transparencia.
 - La referencia del IG ("Si en todo caso, un funcionario decidiera no aplicar la ley por razones personales, políticas o éticas, o de otra índole, podría constituir un acto de insubordinación y de violación del principio de legalidad") "debería" carecer de sentido, porque la ID no paraliza el expediente en ningún momento (los convenios de subvenciones nominativas se fiscalizan por la ID, generalmente, al día de recepción y dentro del plazo de 10 días hábiles).
- Como consecuencia de lo anterior, **nadie (ni IDs ni DGs) conoce, ni siquiera remotamente, dicho procedimiento.** Se ha creado "ad hoc".
 - El procedimiento, salvo error, se ha aplicado por la IG solo a esta ID, la 2ª vez. En el expediente de Extr@ 0012-MC04-2023-000127 consta la documentación de la 1ª vez. En los expedientes siguientes (0012-MC03-2023-000094, 0012-MC04-2023-000127, 0012-MC03-2023- 000057, 0012-MC03-2023-000130, 0012-MC06-2024-000037, 012-MC04-2024-000045, 0012-MC06-2024-000073, 0012-MC06-2024-000078 MRR, 0012-MC06-2024-000080, 0012-MC03- 2024-000033,0012-MC04-2024-000064, 0012-MC04-2024-000078 y 0012-MC04-2024-000100) consta documentación, existiendo varios expedientes en los que la DG de Presupuestos y Patrimonio elimina del expediente el informe de Intervención.
- Debido a la falta de regulación, y de su conocimiento, se produce un conflicto entre la ID y sus superiores jerárquicos, en contra de lo que quiere evitar el DF 31/2010. En la exposición de motivos del DF 31/2010 se explica que su contenido es para evitar lo que está ocurriendo, y así "se establece las reglas de juego y elimina incertidumbres, tanto para los gestores...como para el propio personal que realiza la fiscalización" ... "Por el contrario, la ausencia de regulación puede provocar conflictos entre diferentes percepciones del alcance de la función, lo que no favorece en absoluto el buen funcionamiento de la Administración."
 - El conflicto se produce en perjuicio de las facultades que ostenta la ID por su superior jerárquico, y dejándole desprovisto de autoridad dejando constancia en el expediente de Extr@.
 - Si se pretende juzgar, ante el órgano fiscalizador, la actuación de una ID en su integridad habrá que instarse por quien competa la modificación del marco legal (LFHP y DF 31/2010), habilitando el contraste (discrepancia y resolución) de forma similar a la LGP. Mientras tanto, la autoridad de la ID ha sido cuestionada. En control, y en auditoría, es básico que los procedimientos se conozcan previamente por todos los participantes (gestores, interventores y auditores) para evitar incumplir el principio de objetividad.

La ID tiene la responsabilidad de cumplir el art 19 de DF 31/2010, habilitándole emitir un reparo no suspensivo sin alegaciones.

DF 31/2010: "Artículo 19. Competencias de las Intervenciones Delegadas. <u>1. Corresponde a las Intervenciones Delegadas</u>:a) Ejercer la función interventora y el control financiero permanente, en sus respectivos ámbitos de competencias, según lo establecido en este Reglamento y siempre que no esté atribuida específicamente a ningún otro órgano"

La IG, en el expediente similar 0012-MC-2023-000127, ha exonerado de dicha responsabilidad a la ID, al asumirla el IG (en su caso) conforme al artículo 410.2 de código penal.

Por lo tanto, la ID fiscaliza favorablemente el expediente de subvención nominativa, pero se deja constancia de la opinión de ID conforme al artículo 20.2 del DF 31/2010 de Control Interno ("2. No obstante, la Intervención, cuando lo estime conveniente, podrá efectuar un informe con el contenido y la extensión que se crean más oportunos en cualquiera de las fases de su actuación"), ya que la autoridad de la ID ha sido cuestionada por los superiores jerárquicos, impidiéndole ejercer sus funciones del DF 31/2010.

2.- Opinión de ID, respecto a las subvenciones nominativas

La ID reconoce que sus "opiniones" respecto a las subvenciones nominativas no son concluyentes, básicamente porque aún no existe una sentencia (salvo error) de los Tribunales de Justicia que valore una subvención nominativa aprobada por leyes de presupuestos (sean del Estado o de CCAAs), en el sentido de si es posible en la ejecución de la subvención (en el expediente administrativo) incumplir, de forma sistemática (en cientos de subvenciones), el principio de igualdad constitucional, sabiendo que se perjudica a otros beneficiarios (en este caso otros Entes Locales) porque se les excluye del "reparto" "nominal" y cuando debería haberse convocado un procedimiento ordinario de concurrencia, debido al objeto de la subvención.

La ID opina, anticipándose a las posibles sentencias futuras y posibles denuncias, que no es posible, sistemáticamente, tramitar administrativamente subvenciones nominativas perjudicando al resto de beneficiarios (Entes Locales), y sabiendo que en el expediente se incumple el principio de igualdad constitucional (recogido en el art 5 de la LF 11/2005 de subvenciones).

La IG, y los gestores, opinan que se deben cumplir las LF de PGNA y que el expediente de subvención administrativo no debe verse afectado.

La ID opina que la lógica, a la espera de las posibles denuncias y sentencias, y el sentido común hacen concluir que las LPGNa no pueden contener cientos de subvenciones "a dedo", debiendo ser casos excepcionales y esporádicos, primando la concurrencia competitiva.

Nadie, en su sano juicio legal, defendería la adjudicación directa, y la falta de licitación, en el caso de que el Parlamento (lo puede hacer) aprobase (mediante LFPGNa) una partida presupuestaria de inversiones similar a: "Obra de Construcción del colegio "X": adjudicación a la empresa don pepito". ¿Y por qué en subvenciones, cuando es sistemático (a cientos), se puede defender?

La ID opina que la falta de normativa en desarrollo de la legislación de subvenciones, algo que no ocurre en contratación (existe legislación europea y nacional) y que hace impensable

defender ejecutar (en un expediente administrativo) una partida como la puesta como ejemplo, no puede ser excusa para ejecutar cientos de subvenciones nominativas que se sabe que incumplen los principios básicos constitucionales, conociendo que se perjudica a otros beneficiarios que también tienen similar necesidad.

De todas formas, los expedientes de subvenciones nominativas está claro que no están al 100 % perfectos, cuando la propia Cámara de Comptos los ha cuestionado (por incumplimiento del principio de igualdad y cuando es sistemático: cuando lo ordinario es la subvención nominativa) y máxime cuando la ID ha comprobado que el beneficiario está siendo mejor tratado en cientos de expedientes: por mayores % de subvención que las similares convocatorias de concurrencia; por mejores condiciones de ejecución, incluso se les anticipa el pago y se admiten gastos no auxiliables, que no permiten las convocatorias de concurrencia; por admitir inversiones que habían sido excluidas en el PIL o incluso admitir inversiones que iban a ser (en el futuro) excluidas en el PIL, anticipándose meses a la información de la exclusión o resolución del PIL.

La resolución de la IG implica que los expedientes de subvenciones nominativas están bien, al 100 % perfectos, e incluso se cuestiona la eficacia de las conclusiones de la Cámara de Comptos, cuando es un órgano con funciones de fiscalización y de control de la ACFNa (artículo 10 de la Ley Foral LF 19/84 de la Cámara de Comptos).

Además, la IG considera que cuando resuelve un reparo suspensivo (en contra de la ID) ya no hay posibilidad de emitir un reparo no suspensivo, **como si desaparecieran las "irregularidades"** aunque sigan en el expediente y no teniendo en cuenta que **dichas irregularidades existen** (porque el mismo expediente sigue a la firma), aunque ahora (a juicio de la IG) no son razones para suspender el expediente y, como consecuencia, **es factible emitir un reparo no suspensivo** (en opinión de ID), porque la IG ha resuelto que dichas irregularidades son no suspensivas.

En definitiva, ante la defensa de los principios constitucionales de igualdad en la gestión ordinaria de las subvenciones se aplica un procedimiento, sin base legal y que nadie conoce, para impedir que la ID siga emitiendo informes de reparo no suspensivo y con alusiones de insubordinación y de violación de la legalidad (en el apartado 2, de la Cámara de Comptos), las cuales podrían ser entendidas que se refieren a los auditores de la Cámara de Comptos, a pesar de que en ningún momento se paralizan los expedientes (la CC informa a posteriori de los expedientes y la ID los fiscaliza ordinariamente). Es decir, parece que el resultado es la imposibilidad de objetar sobre las subvenciones nominativas.

3.- Opinión respecto a la exclusión del Plan Estratégico (2025)

Mediante AGN de fecha 30/04/25 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), aprobándose una relación de subvenciones en los Anexos XV (por ser menor de 70.000 euros) y XVI (nominativas por enmienda de adición), correspondiendo a 309 partidas (por 8,7 millones) y a 254 partidas (por 13,9 millones) respectivamente. Se espera a fiscalizar a su aprobación, conforme criterio de la IG.

A pesar del AGN de fecha 5/02/25 de aprobación de instrucciones del PES ("La información requerida para cada línea de subvención podrá reducirse en atención a la escasa relevancia económica u otros motivos debidamente justificados, que anualmente se determinarán por parte de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Presupuestos"), no ha existido reducción de información, sino que la mera relación de partidas supone una exclusión "de facto" del PES, como el año 2024.

En opinión de ID (y conforme a la ponencia del 10/05/24, organizada por la CC/INAP/IG, respecto al PES de la CFNA), la normativa de aplicación supletoria (Reglamento LGS, art 12.2 RD 876/2006) no excluye a las subvenciones nominativas del PE, sino que se deben incluir con menor información (régimen simplificado): memoria explicativa de objetivos, costes y fuentes de financiación.

La posible nulidad de pleno derecho, al no cumplir la normativa básica de PE, ya fue incluida en el reparo suspensivo de la ID de 13/04/22, no habiendo sido apoyado por la IG en su resolución de discrepancia de 4/05/22.

La falta de memoria explicativa es una prueba que reafirma las conclusiones de la ID en el apartado anterior, porque demuestra la imposibilidad de justificar objetivos de interés general en subvenciones nominativas que debieran convocarse mediante concurrencia, debido a su objeto.

La documentación de los reparos no suspensivos consta hasta el expediente 0011-4866-2024-000000 (Corella) de 2024, emitiéndose a partir de éste el presente informe. Todos los expedientes que se relacionan, en opinión de ID, incumplen el principio constitucional de igualdad de trato.

AÑO 2025

						Gasto/Pago
Ente Local	Expte Extr@	Objeto Inversión	Crédito	Autorizado	Adjudicado	Anticipo
Sartaguda	0011-5172-2025-000000	Recuperar calle Barranco	150.000,00	149.599,17		
Andosilla Andosilla	0011-5190-2025-000000 0011-5136-2025-000000	Acondicional y señalizar ruta senderista Entorno de las calles Lorent y San Francisco	30.000,00 75.000.00	30.000,00 75.000.00	,	
Pueyo	0011-5136-2025-000000	Pavimentación de la calle Rebote Viejo	40.000,00	40.000,00	,	
Mues	0011-5197-2025-000000	Pavimentar plaza colindante Iglesia	38.000,00	38.000,00		
Falces	0011-5167-2025-000000	Consolidación del talud Cuesta del Pilón	150.000,00	149.316,20		
Aoiz	0011-4809-2025-000000	Ampliación de cubierto en plaza Iturzarrea	58.153,00	58.153,00	58.153,00	
Torralba del Rio	0011-5205-2025-000000	Obras de mejora en el cementerio	40.000,00	40.000,00		40.000,00
Valle de Egues	0011-5182-2025-000000	Urbanización pueblo Sarrigurren	90.000,00	90.000,00		
Adios	0011-5184-2025-000000	Pavimentación y redes en la parcela 50 del polígono 2	90.000,00	65.000,00 120.000,00	,	
Murillo el Cuende Viana	0011-5193-2025-000000 0011-5153-2025-000000	Puesta en valor del acceso a Rada Renovacion rotonda en calle Serapio Urra	25.000.00	25.000,00		
Urraul Bajo	0011-5148-2025-000000	Cerramiento de la parcela 76, polígono 14	15.000,00	15.000,00	,	
Pitillas	0011-5168-2025-000000	Reconstrucción parque Santa Ana	120.000,00	120.000,00	,	
Torres del Rio	0011-5201-2025-000000	Urbanización de la plaza	66.000,00	66.000,00	66.000,00	
Villava	0011-4527-2025-000000	Ajardinamiento plaza roja	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
Morentin	0011-5199-2025-000000	Renovación de la Plaza de Cortes	35.000,00	35.000,00	35.000,00	
Villava	0011-5203-2025-000000	Paso peatonal elevado en la calle Ermitaldea	30.000,00	30.000,00		
Arróniz	0011-5161-2025-000000	Reforma interior del Ayuntamiento	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
Oteiza	0011-5210-2025-000000	Adecuación parcial de la biblioteca	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
Manco Irati	0011-5147-2025-000000	Adaptación espacio punto limpio y cierre	15.000,00	15.000,00	15.000,00	
Murchante	0011-5207-2025-000000	Reasfaltado de calles Conde y Cuesta de Charas	30.000,00	30.000,00		
Arguedas	0011-5142-2025-000000	1ª Fase del Paseo de la Peña	25.000,00	25.000,00	,	
				, ,	·	
Murchante	0011-5206-2025-000000	Tudela y Leonidas Magaña	30.000,00	30.000,00	,	
Monteagudo	0011-5180-2025-000000	Reforma casa consitorial	118.000,00	118.000,00	118.000,00	
Allo	0011-5160-2025-000000	Urbanización espacio junto antigua harinera	150.000,00	150.000,00	150.000,00	
Torralba del Rio	0011-5154-2025-000000	Mobiliario	25.000,00	25.000,00	25.000,00	
Mendavia	0011-4800-2025-000000	Reurbanización Grupo Ximenez Palacios	180.000,00	180.000,00	180.000,00	
Esnotz, Concejo	0011-5192-2025-000000	Pavimentación camino a Lusarreta	70.000,00	70.000,00	70.000,00	
Barañain	0011-4481-2025-000000	Cambio luminarias	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
Ujue	0011-5198-2025-000000	Adecuación del edificio consistorial para habilitar oficinas	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
TEDER	0011-5183-2025-000000	Inversiones para adecuar la nueva sede.	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
Orkoien	0011-4804-2025-000000	Reurbanización de las calles del Barrio San José Obrero (Fase II)	180.000,00	180.000,00	180.000,00	
Arantza	0011-5196-2025-000000	Redacción del proyecto para aparcamiento de usos múltiples	30.000,00	30.000,00	30.000,00	
Legarda	0011-5151-2025-000000	Dotación de la sala multiusos	11.000,00	11.000,00	11.000,00	
Lodosa	0011-5195-2025-000000	Adecuación de zona exterior en las piscinas municipales	45.000,00	45.000,00		
Tafalla	0011-4478-2025-000000	Urbanización del entorno de Recoletas (2ª fase)	350.000,00	350.000,00	,	
Doneztebe	011-5139-2025-000000	Adecuación de aparcamientos junto al viejo centro de salud	200.000,00	200.000,00		
Monteagudo Viana	0011-5152-2025-000000	Digitalización del archivo municipal	14.500,00 55.000.00	14.290,10 55.000,00		
Milagro	0011-5157-2025-000000 0011-5200-2025-000000	Baños públicos autolimpiables Reformas club iubilados	40.000,00	39.998,78	,	
Lodosa	011-5146-2025-000000	Estudio basílica de Montserrat	30.000,00	26.114,22		
Garralda	0011-5137-2025-000000	Semaforos pedagogicos	8.000,00	8.000,00		
Barañain	0011-5209-2025-000000	Cambio de alumbrado público Avda Estadio y Plaza Lur Gorri	60.000,00	28.485,04		
Villanueva de						
Aezkoa	0011-5186-2025-000000	Actuaciones en vivienda municipal	62.902,00	62.902,00		
Cascante	0011-5177-2025-000000	Inversiones en taller de arqueologia Cascantum	30.000,00	29.956,76		
NILSA	0011-5399-2025-000000	Proyecto LIVE: estudio de abastecimiento en Erro	10.400,00	15.860,00	15.860,00	
Armañanzas	0011-5211-2025-000000	Acristalamiento de Quiosco para sala polivalente	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
Azagra	0011-5156-2025-000000	Reformas casa de la Juventud	20.000,00	20.000,00		
Viana	0011-5174-2025-000000	Mejora entorno barrio la Vizcaina	100.000,00	100.000,00		
Huarte	0011-5175-2025-000000	Parque junto a plaza Berdintasuna y escuela	40.000,00	40.000,00		
	22.1. 2.1. 2.20 000000	Metodologia detectar viviedas vacias y plan piloto Sakana-	.5.555,00	.5.555,00		
CEDERNA	<u>-</u>	DGVivienda	50.000,00	50.000,00		
Goizueta	0011-5393-2025-000000	Vivienda para alquiler- DGVivienda	300.000,00	300.000,00	300.000,00	
Arakil	0011-5392-2025-000000	Vivienda para alquiler o venta-DGVivienda	300.000,00	300.000,00	300.000,00	
Fustiñana	0011-5132-2025-000000	Adecuación del Paseo de la Arboleda.	25.000,00	25.000,00		
Viana	0011-5178-2025-000000	Renovación nacimiento de la fuente	90.000,00	90.000,00		
Cintrueñigo	0011-5181-2025-000000	Baño autolimpiable en el frontón	20.000,00	20.000,00		
Auritz	0011-5179-2025-000000	Envolvente del bar	90.000,00	90.000,00		
Zuñiga	0011-5179-2025-000000	Cocina y almacén de la socidad gastronómica	40.000,00	40.000,00		
_		-				
Valtierra	0011-5208-2025-000000	Adecuación del Palacio de los Gómara.	25.000,00	25.000,00		
Ansoain	0011-5191-2025-000000	Puertas en el Ayuntamiento e instalaciones Idaki	32.000,00	32.000,00		
Ansoain	0011-5166-2025-000000	Fachada de la Casa de la Juventud - Harrobi	125.000,00	125.000,00		
Sesma	0011-5159-2025-000000	Pavimentación de la calle Subida al Calvario.	150.000,00	150.000,00	,	40.000.00
		TOTALES	4.768.955,00	4.712.675,27	2.009.068,37	40.000,00

AÑO 2024

						Gasto/Pago
Ente Local	Expte Extr@	Objeto Inversión	Crédito	Autorizado	Adjudicado	Anticipo
Aberin	0011-4877-2024-000000	Renovación alumbrado público	30.000,00	30.000,00		30.000,00
Sartaguda	0011-4802-2024-000000	Arreglo calle bajada a la barca	150.000,00	141.284,36		137.012,46
Larraga Caparroso	0011-4869-2024-000000 0011-4812-2024-000000	Ajardinamiento de la Fuente Cerrada Ampliar aparcamiento	15.000,00 180.000,00	14.999,85 180.000,00	14.999,85 180.000,00	14.999,85 180.000,00
Peralta	0011-4812-2024-000000	Derribo edificio	30.000,00	30.000,00		30.000,00
Mendavia	0011-4800-2024-000000	Reurbanización Ximénez Palacios	180.000,00	180.000,00		180.000,00
Monteagudo	0011-4889-2024-000000	Mejora seguridad vial	7.800,00	7.800,00		7.800,00
Urraul Bajo	0011-4883-2024-000000	Arreglo caminos	20.000,00	20.000,00		20.000,00
Viana Beriáin	0011-4843-2024-000000 0011-4882-2024-000000	Cubrir parque juvenil Reforma Parque Infantil	40.000,00 30.000.00	29.887.45		40.000,00 29.887,45
Ribaforada	0011-4882-2024-000000	Mejoras club juvenil y plaza	77.000,00	77.000.00		77.000,00
Pueyo	0011-4886-2024-000000	Renovación Alumbrado Público	9.580,00	9.436,00		9.435,99
Pueyo	0011-4860-2024-000000	Pavimentación calle	34.850,00	34.850,00		33.488,56
Baztán	0011-4853-2024-000000	Asfaltar camino kankan	31.200,00	31.127,42	31.127,42	25.836,00
Baztán Berriozar	0011-4880-2024-000000 0011-4870-2024-000000	Mejora camino Lekaroz Refugio climático	24.200,00 15.000,00	24.112,77 14.689,92	24.112,77 14.689,92	20.449,46 14.689,92
Cárcar	0011-4815-2024-000000	Pavimentación calles	110.000,00	110.000,00		110.000,00
Tofalla	0011-4879-2024-000000	Compre local antique nalacie Reves de Navarra	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Tafalla Mues	0011-4849-2024-000000	Compro local antiguo palacio Reyes de Navarra Renovar pavimento tramo C/Mayor	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Cárcar	0011-4846-2024-000000	Aerotermia en Casa Consistorial	40.000,00	40.000,00		40.000,00
Aoiz	0011-4809-2024-000000	Cubrición plaza Iturzarrea	148.000,00	145.062,52	145.062,52	145.062,52
Beriain Pitillas	0011-4835-2024-000000	Adecuar acera de Polígono	50.000,00 50.000,00	49.898,70	49.898,70	49.898,70
Oteiza	0011-4834-2024-000000 0011-4842-2024-000000	Adquisicion local para actividades sociales y Cambio ventanas Biblioteca	50.000,00	51.144,73	51.144,73	42.896,14
Oteiza	0011-4842-2024-000000	Cambio ventanas Biblioteca	40.000,00	35.544,82	35.544,82	35.544,82
Cascante	0011-4876-2024-000000	Habilitar zona de juegos	27.000,00	26.999,99	26.999,99	26.999,99
Tudela Mendigorria	0011-4830-2024-000000 0011-4798-2024-000000	Adecuar dos espacios públicos 1ª fase paseo de los donantes	50.000,00 200.000,00	50.000,00 199.999,62	50.000,00 199.999,62	50.000,00 199.999,62
Azagra	0011-4790-2024-000000	Remodelar parques infantiles	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Corella	0011-4866-2024-000000	Centro joven	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Ansoam	0011-4074-2024-000000	Punto de reparación y limpieza de bicicletas	15.000,00	14.193,95	14.193,95	13.472,45
Doneztebe Salinas de Oro	0011-4803-2024-000000 0011-4862-2024-000000	Rehabilitación tejado del Ayuntamiento Acondicionamiento del Aljibe y acceso	180.000,00 30.000,00	180.000,00 30.000.00		180.000,00 30.000,00
Cascante	0011-4847-2024-000000	Columpios inclusivos	30.000,00	29.999,99	29.999,99	29.999,99
Valle de Egues	0011-4823-2024-000000	Proyecto de plaza del pueblo	50.000,00	25.000,00		25.000,00
Roncal	0011-4832-2024-000000	Mobiliario biblioteca	40.000,00	39.998,97	39.998,97	39.998,97
Barañain Estella	0011-4827-2024-000000 0011-4871-2024-000000	Luminarias avenida de los deportes Proyecto pasarela y accesibilidad en La Chantona	60.000,00 20.000,00	59.997,13 20.000,00		59.997,13 20.000,00
Bera	0011-4818-2024-000000	Canal soterrado regata Kalbario	189.000,00	189.000,00		189.000,00
Zugarramurdi	0011-4888-2024-000000	Proyecto nuevo vial acceso localidad	60.000,00	60.000,00		60.000,00
Bakaiku	0011-4881-2024-000000	Equipamiento sala usos múltiples	24.500,00	24.500,00		24.500,00
Andosilla Villatuerta	0011-4831-2024-000000 0011-4805-2024-000000	Mejora solar urbano y pérgola Centro Joven	30.000,00 150.000,00	30.000,00 150.000,00	30.000,00 150.000,00	30.000,00 150.000,00
Lakuntza	0011-4799-2024-000000	Cambio cubierta edificio usos multiples	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00
Ansoain Arguedas	0011-4885-2024-000000	Creación de circuito agility	10.000,00 30.000,00	9.995,08	9.995,08 30.000,00	6.977,57 30.000,00
Burlada	0011-4854-2024-000000 0011-4826-2024-000000	Mejora en el cementerio Mejora aparcamiento El Soto	76.000,00	76.000,00		76.000,00
Ansoain	0011-4838-2024-000000	Baño público autolavable	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Azuelo	0011-4837-2024-000000	Supresión barreras casa consitorial	50.000,00	50.000,00		50.000,00
Zizur Mayor Huarte	0011-4873-2024-000000 0011-4821-2024-000000	Pista multideporte Adecuación senderos monte Oihana	30.000,00 70.000,00	30.000,00 70.000,00		30.000,00 70.000,00
Pueyo	0011-4884-2024-000000	Arreglo vaso de la piscina	25.000,00	25.000,00		25.000,00
Allo	0011-4850-2024-000000	Remodelación parque infantil	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Torralba del Rio	0011-4816-2024-000000	Reparación cubierta casa consistorial	80.000,00	80.000,00		80.000,00
Villava Torres del Rio	0011-4811-2024-000000 0011-4825-2024-000000	Pavimentación de calle Solera y tejavana en mirador de una calle	90.000,00 70.000,00	90.000,00		90.000,00
Allo	0011-4878-2024-000000	Nuevas luminarias	21.000,00	21.000,00		21.000,00
Zizur Mayor	0011-4855-2024-000000	lluminación pasos peatonales	25.000,00	25.000,00		25.000,00
Esteribar	0011-4839-2024-000000	Aparcamientos en Olloki	50.000,00	50.000,00		50.000,00 19.500,00
Burguete Cortes	0011-4875-2024-000000 0011-4861-2024-000000	Reparación cubierta frontón Local de actividades culturales	19.500,00 30.000,00	19.500,00 30.000,00		30.000,00
Cascante	0011-4872-2024-000000	Señalización luminosa	4.000,00	3.999,75		3.999,75
Orkoien	0011-4804-2024-000000	Reurbanización barrio Kupueta	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
Baztan Ayegui	0011-4824-2024-000000 0011-4819-2024-000000	Adecuar local para hogar jubilados Compra de local	70.000,00 75.000.00	69.907,65 75.000,00	69.907,65 75.000,00	69.907,65 75.000.00
Imotz	0011-4819-2024-000000	Rehabilitar cubierta edificio Itsanoea	110.000,00	110.000,00		110.000,00
Etxauri	0011-4859-2024-000000	Cubierta del lavadero	65.000,00	57.967,51	57.967,51	57.655,01
Marcilla	0011-4868-2024-00000	Estudio técnico pasarela	15.000,00	15.000,00		15.000,00
Falces Sanguesa	0011-5013-2024-000000 0011-4856-2024-000000	Graderio festejos taurinos Plaza de Toros	25.000,00 35.000,00	25.000,00 35.000,00		25.000,00 35.000,00
Arroniz	0011-4806-2024-000000	Reforma bar instalaciones deportivas y ampliación	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Monteagudo	0011-4810-2024-000000	Mejora del bar del polideportivo	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
Barañain	0011-4863-2024-000000	Mejora Club Jubilados	30.000,00	30.000,00		30.000,00 30.000.00
Santacara Olite	0011-4844-2024-000000 0011-4865-2024-000000	Rehabilitación centro Sociocultural Recuperacion calor, en casa cultura	30.000,00 30.000,00	30.000,00 30.000,00		30.000,00
Murchante	0011-4853-2024-000000	Reparacion firme en dos calles	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Jaurrieta	0011-4848-2024-000000	Mejoras en parque infantil	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Burlada	0011-4833-2024-000000	Adecuar plaza Casa de Cultura	60.000,00	60.000,00		60.000,00
Viana Barañain	0011-4813-2024-000000 0011-4840-2024-000000	Rehabilitacion Iglesia desacralizada Mejoras club Jubilados	90.000,00 45.000,00	90.000,00 38.305,04	90.000,00 38.305,04	90.000,00 38.305,04
Ujue	0011-4852-2024-000000	Rehabilitación cubierta ludoteca	40.000,00	39.355,08	39.355,08	39.355,08
Tafalla	0011-4864-2024-000000	Mejoral local antiguo Palacio de los Reyes	30.000,00	30.000,00	-	-
Marcilla Alsasua	0011-4867-2024-000000 0011-4797-2024-000000	Estudio Hidrológico e Hidráulico Proyecto Colector pluviales Sector 3	15.000,00 300.000,00	7.865,00 244.600,82		7.365,10 244.600,82
Desojo	0011-4797-2024-000000	Mejora envolvente casa consistorial	80.000,00	80.000,00		80.000,00
Ansoain	0011-4801-2024-000000	Plan de Infraestructura Verde	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Tafalla	0011-4887-2024-000000	Accesos, parking en Kulturgune y Recoletas	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00
Oroz Betelu	0011-4043-2024-000000	Olaldea, nueva cera entre iglesia y frontón	32.500,00	32.500,00		32.500,00
Aoiz	0011-4027-2024-000000	Proyectos en Itoiz	305.500,00	305.500,00		305.500,00
Pamplona	0011-4807-2024-000000	Redacción proyecto Civivox Erripagaña	150.000,00	138.842,97	138.842,97	138.842,97
Tafalla	0011-4820-2024-000000	Renovación pavimento calles Casco Antiguo	65.000,00	65.000,00	-	-
Armañanzas	0011-4814-2024-000000	Bar y tienda	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00
Cabredo	0011-4808-2024-000000	Reforma edificio para bar y albergue	110.000,00	110.000,00	-	-
Tafalla	0011-4857-2024-000000	Arreglo Plaza de Toros	40.000,00	40.000,00		34.676,33
<u></u>	ļ	TOTALES	ი.4იგ.630,00	6.338.867,09	ช. 133.867,09	อ. 101.155,34

AÑO 2023

Emit Lead		1	ANO 2023				
Typelo (1974) 1974	Ente Local	Expte Extr@	Obieto Inversión	Crédito	Autorizado	Adiudicado	Gasto/Pago Anticipo
Constant							24.078,2
Concentral	Viana	0011-4511-2023-000000	Acondicionar camino calvario	50.000,00			48.392,7
Enterliam 011-1452-032-03000 Private de montage control edectrical 50,000.00 10,	Cascante	0011-4558-2023-000000	Mobiliario club jubilados	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,0
Content	Estella	0011-4551-2023-000000		15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,0
Decision							48.584,2
Minister							20.000,0
False	Beriaín	0011-4502-2023-000000	Cierre en piscinas municipales	61.000,00	61.000,00	61.000,00	61.000,0
Ansolin			i				40.000,0
Losson				-			
Value							
Visitation Vis			7 1				50.000,0
Ribabridad			·				50.000,0
Final	Ribaforada	0011-4520-2023-000000		50.000,00	49.999,54	49.999,54	49.999,5
Examina							49.999,9
Bargatia			-				
Bergots			-				
Antique						·	
Available 0911-1464-0926-000000			i i				180.000,0
Bersian	Azuelo	0011-4544-2023-000000		25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,0
Bearlan 0011-1498-2003-000000 Pastmentación escaleras 00.000.00 16.5807.78 14.946.	Marcilla	0011-4510-2023-000000	Cubierta parque infantil				48.392,3
Baztán							40.000,0
Bactain 0011-4002-000000000000000000000000000000							
Captarion							0,0
Capameno							5.197,2
Battern							185.000,0
Literams 00 1-460-2003-000000 Access a secureis 45.000.00							24.642,1
Estatala							12.290,5
Murchante 0011-4487-2003-000000 Parque via romana 85.000,00 85.000,00 85.000,00 16.000,00 16.000,00 16.000,00 16.000,00 16.000,00 16.000,00 16.000,00 17.000,0							
Barafiani							
Maranon			•				15.000,0
Tudels							15.000,0
Casatein	Tafalla	0011-4495-2023-000000	Mejora pasos de cebra				45.830,5
Castejon 0011-4537_2023-000000							79.993,0
Fortellas							
Exercise Bondon	•						
Barahain 0011-4481-2023-000000							80.000,0
Zizur Mayor							90.000,0
Ribaforada	Olite	0011-4517-2023-000000	Parque infantil	45.000,00	45.000,00	45.000,00	44.693,7
Ribeforada	-		·				80.000,0
Montesquido							
Beriatin			-				
Milagro				,			54.443,9
Burlada							85.000,0
Eulate 0011-4545-2023-000000 Parque infantii Mokarte 60.000,00 20.000,00 20.000,00 60.000,00 Go.000,00 Go.00	Olite	0011-4498-2023-000000				70.000,00	70.000,0
Huarte 0011-4503-2023-000000 Espacio rural comunitario 40.000,00 60.000,00 40.	Burlada	0011-4540-2023-000000					18.150,0
Guesalaz 0011-4478-2023-000000 Espacio rural comunitario 40.000,00 40.000,00 40.000,00 Allo 001.4474-2023-000000 Derribo edificios 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00 75.000,00							
Allo			·				
Baztan 0011-4506-2023-000000 Fotovoltaicas, autoconsumo 53.385,00 53.385,00 53.385,00 75.000,00 75							40.000,0
Roncal 0011-4493-2023-000000 Paseo a escuelas 75.000,00							
Tafalla							75.000,0
Bakaiku 0011-4524-2023-000000 Mejora eficiencia energetica 40.560,00 40.560,00 40.560,00 40.560,00 Etxam Aranaz 0011-4471-2023-000000 Pawmentación piaza 75.000,00							49.983,6
Berriozar 0011-4485-2023-000000 Placas solares 80.000,00 80.000,00 80.000,00 Tafalla 0011-4478-2023-000000 Consolidacion Recoletas 125.000,000 125.000,0			·				40.560,0
Tafalla							75.000,0
Aoiz 0011-4670-2023-000000 Fotovoltaicas, frontón y polideportivo 188.000,00 188.000,00 188.000,00 155.576,				-			80.000,0
Jaurrieta 0011-4536-2023-000000 Reforma del Bar del Polideportivo Municipal 155.000,000 155.000,00							
Arróniz 0011-4475-2023-00000 Reforma del Bar del Polideportivo Municipal 155.000,00 15							
Carcar On11-4479-2023-00000 Pavimentación camino de la Iglesia entre el casco urbano y la Vía Verde 20.000,00 20.000							155.000,0
Artieda 0011-4543-2023-000000 Pavimentación camino de la iglesía entre el casco urbano y la Vía Verde 20.000,00 20.0			2ª fase mejoras en calle paseo, contención				
Artieda 0011-4543-2023-000000 casco urbano y la Vía Verde 20.000,00 20.000,0	Carcar	0011-4479-2023-000000		113.000,00	113.000,00	113.000,00	113.000,0
Pitillas 0011-4530-2023-000000 municipales 36.000,00 36.000,00 36.000,00 0,00 Barañain 0011-4504-2023-000000 Accesibilidad y equipamientoClub de Jubilados entrevientos 60.000,00 58.945,05	Artieda	0011-4543-2023-000000		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,0
Barañain 0011-4504-2023-000000							
Barañain 0011-4504-2023-000000 Jubilados entrevientos 60.000,00 58.945,05 58.945,05 58.945,05 Mues 0011-4522-2023-000000 Lawadero y fuente 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 30.000,00 60.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00	Pitillas	UU11-4530-2023-000000		36.000,00	36.000,00	36.000,00	0,0
Mues 0011-4522-2023-000000 Lavadero y fuente 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 41.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 60.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 75.000,00 100.000,00	Barañain	0011-4504-2023-000000		60.000,00	58.945,05	58.945,05	58.945,0
Sangüesa 0011-4535-2023-000000 Adecuación solar 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 60.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 75.000,							41.000,0
Abarzuza 0011-4499-2023-000000 Adecuación local multiusos 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 75.000,00 <	Sangüesa		Adecuación solar	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,0
Torralba del Rio 0011-4486-2023-000000 Sala polivalente 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 75.000,00 80.000,00 <th< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>60.000,0</td></th<>							60.000,0
Romanzado 0011-4489-2023-000000 Local multiusos en Usun 75.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>60.000,0</td>							60.000,0
Rada 0011-4480-2023-000000 Almacén municipal 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 30.000,00							
Puente La Reina 0011-4470-2023-000000 Urbanización parcela, centro de salud 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 220.000,00 20.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 46.844,18							
Valle de Egues 0011-4501-2023-000000 Bosque urbano 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 60.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 80.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 46.844,18 46.844,18 46.844,18 46.844,18 Villatuerta Villatuerta 0011-4476-2023-000000 Cubierta plaza del rebote 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00							220.000,0
Ujue 0011-4538-2023-000000 Bajos escuelas 30.000,00 30.000,00 30.000,00 30.000,00 Valtierra 0011-4538-2023-000000 Parque entomo Torraza 50.000,00 46.844,18 46.844,18 46.844, Villatuerta 0011-4476-2023-000000 Cubierta plaza del rebote 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00	Valle de Egues	0011-4501-2023-000000	Bosque urbano	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,0
Valtierra 0011-4538-2023-000000 Parque entorno Torraza 50.000,00 46.844,18 46.844,18 46.844,18 Villatuerta 0011-4476-2023-000000 Cubierta plaza del rebote 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00	Olite	0011-4490-2023-000000					80.000,0
Villatuerta 0011-4476-2023-000000 Cubierta plaza del rebote 155.000,00 155.000,00 155.000,00 155.000,00							30.000,0
Totales 5.038.965,00 5.002.542,09 5.002.542,09 4.850.838,							
			Totales	5.038.965,00	5.002.542,09	5.002.542,09	4.850.838,0

Año 2022

Ente Local	Expte Extr@	Objeto Inversión	Autorizado	Adjudicado	Gasto/Pago
Azuelo	0011-4148-2022-000000	Alumbrado Público	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Murchante	0011-4108-2022-000000	Centro Civico y ascensor	110.000,00	110.000,00	110.000,00
Murchante	0011-4125-2022-000000	Asfaltado camino rio	80.000,00 40.000,00	80.000,00	80.000,00 40.000,00
Caparroso Caparroso	0011-4156-2022-000000 0011-4154-2022-000000	Aceras y aparcamientos Reurbanización y plantación arbolado	40.000,00	40.000,00 40.000,00	40.000,00
Lekumberri	0011-4106-2022-000000	Alumbrado Público	120.000,00	120.000,00	120.000,00
Mélida	0011-4157-2022-00000	Almacén	40.000,00	120.000,00	120.000,00
Orisoain	0011-4165-2022-000000	Plan director de caminos	17.000,00	16.940,00	16.940,00
Donamaría	0011-4139-2022-000000	Parque	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Ribaforada	0011-4120-2022-000000	Camino acceso a fincas	70.000,00	70.000,00	70.000,00
Ribaforada	0011-4150-2022-000000	Parque	50.000,00	50.000,00	49.852,00
Ribaforada	0011-4159-2022-000000	Ascensores	28.692,88	28.692,88	27.935,94
Viana	0011-4161-2022-000000	Fuente y limpieza cauce	15.000,00	15.000,00	15.000,00
Viana	0011-4160-2022-000000	Area juegos en el parque	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Viana Baztán	0011-4110-2022-000000 0011-4179-2022-000000	Reforma locales Asfaltado de paseo Arraioz	100.000,00 6.500,00	100.000,00 6.500,00	100.000,00
Baztán	0011-4179-2022-000000	Mejora camino a caserios Urritzate	12.000,00	12.000,00	11.954,31
Baztán	0011-4177-2022-000000	Accesibilidad calle Santiago	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Baztán	0011-4142-2022-000000	Conversión báscula en baños públicos	32.576,95	32.576,95	32.576,95
Baztán	0011-4228-2022-000000	Asfaltado Calle Zozaia	19.621,60	19.621,60	19.350,63
Baztán	0011-4229-2022-000000	Obras en Camino	23.371,14	23.371,14	23.286,97
Cascante	0011-4162-2022-000000	Derribo de Inmuebles	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Obanos	0011-4185-2022-000000	Mejora accesibilidad camino	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Zizur Mayor	0011-4124-2022-000000	Cubierta Parque Infantil	80.000,00	80.000,00	80.000,00
Zizur Mayor	0011-4121-2022-000000	Caminos saludables	75.000,00	75.000,00	75.000,00
Zizur Mayor	0011-4111-2022-000000	Equipamiento casa Juventud	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Valtierra Arce	0011-4167-2022-000000 0011-4201-2022-000000	Arreglo calle Almacén	40.000,00 10.000,00	40.000,00 10.000,00	40.000,00 10.000,00
Arce	0011-4201-2022-000000	Almacen Arreglo Camino	46.000,00	46.000,00	46.000,00
Arce	0011-4199-2022-000000	Pasos canadienses	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Berriozar	0011-4140-2022-000000	Accesibilidad al parque	12.000,00	12.000,00	11.059,92
Mendavia	0011-4180-2022-000000	Derribar depósitos de agua	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Etxauri	0011-4146-2022-000000	Escollera	38.000,00	38.000,00	38.000,00
Etxauri	0011-4175-2022-000000	Estabilización Muro	28.000,00	28.000,00	28.000,00
Luzaide/Valcarlos	0011-4149-2022-000000	Almacén	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Fitero	0011-4143-2022-000000	Parque fluvial	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Marañón	0011-4163-2022-000000	Cambio de puertas	4.500,00	4.500,00	4.500,00
Marañón	0011-4164-2022-000000	Parque infantil	15.500,00	15.500,00	15.500,00
San Adrian Monreal	0011-4101-2022-000000 0011-4114-2022-000000	Alumbrado Público Ordenacion Eras	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Mues	0011-4114-2022-000000	Pavimentación camino acceso Ermita	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Milagro	0011-4183-2022-000000	Archivo municipal	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Milagro	0011-4182-2022-000000	Habiltar transito báscula	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Corella	0011-4155-2022-000000	Reforma Parque	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Dicastillo	0011-4195-2022-000000	Aparcamiento	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Armañanzas	0011-4176-2022-000000	Compra Inmueble	14.210,00	14.210,00	13.955,60
Longuida	0011-4198-2022-000000	Pavimentacion en Concejos	96.000,00	96.000,00	96.000,00
Bakaiku	0011-4105-2022-000000	Rehabilitacion escuela para usos sociales	125.000,00	125.000,00	114.762,50
Sesma	0011-4104-2022-000000	Urbanización vial	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Sanguesa	0011-4102-2022-000000	Rehabilitacion matadero para usos sociales	170.000,00	170.000,00	170.000,00
Alsasua	0011-4100-2022-000000	Pergola en zona centro	300.000,00	300.000,00	300.000,00
Andosilla	0011-4107-2022-000000	Archivo municipal	110.000,00	110.000,00	110.000,00
Berbinzana	0011-4141-2022-000000	Camino junto Arga	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Genevilla	0011-4138-2022-000000	Fuente de piedra	12.800,00	12.800,00	12.800,00
Castejón Tafalla	0011-4230-2022-000000	Asfaltado de calles Señalizacion pasos cebra	35.112,00 55.041,05	35.112,00 55.041,05	35.112,00 50.947,30
Tafalla	0011-4117-2022-000000 0011-4099-2022-000000	Rehabilitacion Convento Recoletas	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Burlada	0011-4099-2022-000000	Parque infantil cubierto	45.000,00	45.000,00	45.000,00
Burlada	0011-4158-2022-000000	Juegos deportivos infantiles en parque	32.000,00	32.000,00	23.838,55
Sartaguda	0011-4103-2022-000000	Compra solar y urbanización	105.227,44	100.943,09	100.943,09
Val de Ollo	0011-4098-2022-000000	Mejora calle y travesías	30.000,00	30.000,00	
Ezkabarte	0011-4151-2022-000001	Acera peatonal	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Barañain	0011-4196-2022-000000	Cubierta textil en avenida	45.000,00	45.000,00	45.000,00
Villava	0011-4168-2022-000000	Cubrir parque infantil	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Larraga Tudela	0011-4170-2022-000000 0011-4173-2022-000000	Parque y parking autocaravanas Señalización senderos	40.000,00 25.000,00	40.000,00 25.000,00	40.000,00 25.000,00
Lodosa	0011-4173-2022-000000	Senalización senderos Adquisición antiguo colegio	90.000,00	90.000,00	90.000,00
Carcar	0011-4115-2022-000000	Mejoras en calle paseo	75.000,00	75.000,00	75.000,00
Garinoain	0011-4174-2022-000000	Adecuar a normativa escuela música	28.000,00	28.000,00	28.000,00
Pitillas	0011-4171-2022-00000	Alumbrado Público	26.777,81	22.290,31	22.290,31
Beriain	0011-4169-2022-000000	Adecuación Parque	39.899,34	39.899,34	39.899,34
Ujue	0011-4172-2022-000000	Escuela para usos culturales	32.000,00	32.000,00	32.000,00
Olite	0011-4153-2022-000000	Aparcamiento zona feria	45.000,00	45.000,00	45.000,00
Olite	0011-4391-2022-000000	Actuación en calle La Rua	73.544,13	73.544,13	73.544,13
Bera	0011-4390-2022-000000	Regata Kalbario	497.390,78	497.390,78	497.390,78
Roncal	0011-4123-2022-000000	Obras camino escolar	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Lecumberri Olazti	0011-4336-2022-000000 0011-4123-2022-000000	Travesía de Lekunberri Restauración cantera Koxkobilo	39.395,11 80.000,00	39.395,11 80.000,00	39.395,11 80,000,00
Cabanillas	0011-4123-2022-000000	Adecuacion local	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Romanzado	0011-4109-2022-000000	Canalizacion agua a Berroya	81.000,00	81.000,00	81.000,00
Estella	0011-4126-2022-000000	Reforma estación autobuses	30.000,00	30.000,00	22.358,87
Orkoien	0011-4166-2022-000000	Adecuacion zona de ocio	39.946,75	39.946,75	38.694,63
Oteiza	0011-4118-2022-000000	Sala Multiusos	65.000,00	65.000,00	65.000,00
Oroz Betelu	0011-4184-2022-000000	Renovación redes y pavimentación Olaldea	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Torralba del Rio	0011-4119-2022-000000	Camino a las Huertas	65.000,00	65.000,00	60.911,23
		Total incumplimientos	5.089.106,98	5.040.275,13	4.972.300,16

Interven<u>ción Delegada en Administrac</u>ión Local

